



*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá*

**Ordenanza N°686**  
**Dto. de Promulgación N°654 – 21/10/2.004**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Nogoyá a realizar los trámites necesarios para adquirir por compra directa los bienes usados que tendrán como destino la Dirección de Obras y Servicios Públicos, los que a continuación se detallan: a) Un Camión del tipo Ford 700, modelo año 1969 en adelante o similar por el cual se autoriza pagar hasta la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.00,00) mas Impuesto al Valor Agregado. b) Una Pick – up, del tipo Ford F-100 o Chevrolet, modelo año 1975 en adelante o similares, preferentemente con motor gasolero o GNC, utilizable para cargas livianas y recorrido de obras, por la cual se autoriza a pagar un precio máximo de pesos veintidós mil (\$22.000,00), mas Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo a realizar todos los gastos necesarios vinculados con la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de los bienes detallados en el Artículo precedente.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo deberá extremar los recaudos a efectos de verificar que los bienes adquiridos se encuentren en condiciones de uso normal en lo que se refiere a la parte mecánica y legal, al momento de su puesta a disposición en el municipio, solicitando, si fuera necesario, las garantías de estilo. También deberá verificar que la documentación necesaria para realizar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de Nogoyá se encuentre en perfectas condiciones.

**Artículo 4º.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias, realizando todas las modificaciones necesarias vinculadas con la realización de las compras autorizadas por la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Una vez perfeccionadas las operaciones de compras, que se autorizan por la presente, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante respecto de los proveedores, precios definitivamente abonados, y características de los bienes que se adquieran.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de octubre de 2.004.-

Aprobado sobre tablas, por unanimidad en general, en particular por mayoría los artículos 1 y 2 y por unanimidad los artículos 3, 4, 5 y 6